

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION
REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO.

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCION EXENTA N° 896

SANTIAGO,
9 AGO 2013

EXENTA

VISTOS:

El D.F.L. N° 5.200 de 1929, el D.F.L. N° 281 de 1931 y el D.S. N°390/2010 todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2013; las Resoluciones Exentas N° 612/2013 y N° 825/2013, ambas de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; y

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2013, en su partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 05, consignó recursos para financiar un Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que por medio de la Resolución Exenta N° 612/2013 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en convenio con la Dibam, con el fin de satisfacer cuatro áreas específicas de las mismas: infraestructura, mobiliario, colecciones bibliográficas y capacitación.

3° Que por medio de la Resolución Exenta N° 825/2013 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, de acuerdo al resultado de las postulaciones año 2013, se seleccionó a las bibliotecas beneficiadas con el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas para el año 2013, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N°5, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua.

4° Que en virtud de lo anteriormente señalado, con fecha 7 de agosto de 2013, se suscribió un convenio de Transferencia de recursos entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua.

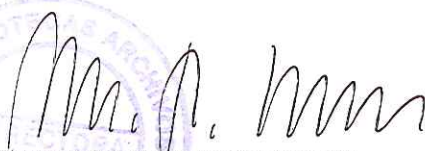
EXENTA

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 7 de agosto de 2013, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, el que debidamente firmado se adjunta a la presente Resolución.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$9.966.095.- (Nueve millones novecientos sesenta y seis mil noventa y cinco pesos) a la partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 05, del presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos aprobado para el año 2013.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.


MAGDALENA KREBS KAULEN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS


MIHZ/GOS/CIG/ydl.

Distribución:

- Subdirección de Bibliotecas Públicas
- Subdirección Administración y Finanzas
- Subdirección Planificación y Presupuesto
- Auditoría Interna
- Departamento Transparencia DIBAM ✓
- Departamento Jurídico DIBAM
- Oficina de Partes DIBAM

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE LA
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA

En Santiago, a 07 de Agosto de 2013, entre la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, en adelante la “**DIBAM**”, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Directora, doña **MAGDALENA KREBS KAULEN**, chilena, casada, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 7.012.095-K, ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**, en adelante la “**Municipalidad**”, RUT N° 69.061.800-1, representada por su Alcalde don **PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA**, chileno, funcionario público, cédula nacional de identidad N° 8.289.805-0, ambos domiciliados para estos efectos en Atamu Tekena s/n, comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar un Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que mediante la Resolución Exenta N° 612/2013 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en convenio con la Dibam, con el fin de satisfacer cuatro aéreas específicas de las mismas: infraestructura, mobiliario, colecciones bibliográficas y capacitación.



3° Que por medio de la Resolución Exenta N° 825 del 31 de julio del 2013 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, de acuerdo al resultado de las postulaciones año 2013, se seleccionó a las bibliotecas beneficiadas con el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas para el año 2013, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N° 5, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua.

PRIMERO:

Por el presente convenio la Municipalidad de Isla de Pascua se obliga a desarrollar en la Biblioteca Pública N° 5, ubicada en Atamu Tekena s/n, de la misma comuna, el proyecto de Colecciones, que forma parte integrante del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y que se enmarca dentro del plan de mejoramiento integral de la biblioteca, que se adecúa a la experiencia de calidad en gestión bibliotecaria recogida por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas de la DIBAM.

Por su parte, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la I. Municipalidad de Isla de Pascua, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto.

SEGUNDO: La Municipalidad se obliga, a destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.

La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

TERCERO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma total de \$9.966.095.- (Nueve millones novecientos sesenta y seis mil noventa y cinco pesos), de los cuales la DIBAM aportará la cantidad de \$9.966.095.- (Nueve millones novecientos sesenta y seis mil noventa y cinco pesos), que transferirá a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

La diferencia será financiada por la Municipalidad, ya sea a través de recursos propios o que obtenga para dichos efectos.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente a la DIBAM dentro de la vigencia del presente



convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. La DIBAM estará facultada para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Municipalidad deberá restituir dentro de los 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Municipalidad.

CUARTO: Los recursos serán transferidos por la DIBAM dentro de 10 días contados desde la recepción de las rendiciones documentadas de cuentas por parte de la Municipalidad, lo cual deberá ocurrir no más allá del 8 de noviembre de 2013.

Para estos efectos, la Municipalidad deberá acompañar copia de las facturas respectivas y de los informes de ejecución del proyecto. Posteriormente, deberá entregar a la DIBAM el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos

SEXTO: La DIBAM, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Municipalidad deberá entregar a la Subdirección de Administración y Finanzas de la DIBAM, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes **Rendiciones de Cuenta** del mes anterior, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que los respaldan, de acuerdo a las normativa vigente y a las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, especialmente tomando



[Handwritten signature]

como referencia la Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 o la que la remplace. La DIBAM deberá pronunciarse sobre las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior; igual plazo tendrá la Municipalidad para subsanar cualquier error que se detecte, contado desde el vencimiento del plazo anterior. Al vencimiento del último de estos plazos, la Municipalidad de no haber sido subsanados los errores, deberá restituir los fondos observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar un **Informe Final Consolidado del Proyecto y Rendición General de Gastos**, al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, para su V° B° y posterior envío a la Subdirección de Administración y Finanzas, los cuales se someterán al mismo procedimiento anterior del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Municipalidad deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con la DIBAM, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

La DIBAM, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato de la DIBAM a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para la DIBAM.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por la DIBAM.



[Handwritten signature]

OCTAVO.- Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de **120** días contados desde la total tramitación de la resolución de la DIBAM que lo apruebe. En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo de la DIBAM. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad por escrito dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, debiendo la DIBAM pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

De la misma manera, y sólo en caso de razones fundadas, la DIBAM podrá prorrogar el plazo establecido en el primer párrafo de la cláusula cuarta, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo de la DIBAM.

NOVENO: La Municipalidad, como sostenedora de la Biblioteca Pública N° 5, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y en personal.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá informar en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del proyecto, que éste ha sido financiado mediante los recursos entregados por la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS** a través del “Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas”, debiendo insertar el logotipo institucional de la DIBAM de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, la DIBAM podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.


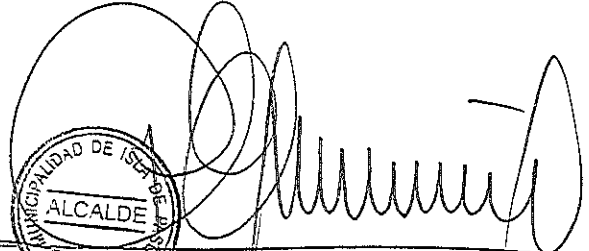
DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la DIBAM y uno en poder de la Municipalidad.




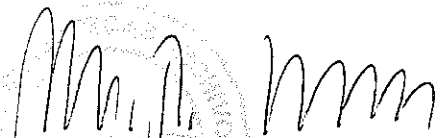
DÉCIMO TERCERO: La personería de doña Magdalena Krebs Kaulen, para representar a la DIBAM, consta en el Decreto Supremo N° 390 del año 2010, del Ministerio de Educación.

La personería del Alcalde don Pedro Pablo Edmunds Paoa consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región, Rol N° 320 del año 2012.

Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.



PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ISLA DE PASCUA



MAGDALENA KREBS KAULEN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS


MHZ/GOS/CIG/ppa.

